



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Habiéndose certificado la existencia de quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, son un proyecto de acuerdo plenario, correspondiente al expediente JUN/009/2016 y un proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, cuyas claves de identificación, nombre del actor, autoridad señalada como responsable y parte denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, solicito atentamente al Maestro Eliseo Briceño Ruiz, dé cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente JUN/009/2016 y el proyecto de resolución del expediente PES/027/2016, ambos que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia de la Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: El Maestro Eliseo Briceño Ruiz da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO I) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, quedan a consideración del Pleno ambos proyectos de cuenta, por si desean hacer observaciones a los mismos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo intervenciones, señor Secretario, tome la votación de ambos asuntos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Son mis proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del reencauzamiento y en el sentido en el que se propone el Procedimiento Especial Sancionador. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo y el proyecto de resolución, puestos a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, han sido aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, vista la aprobación de los proyectos propuestos, los puntos de acuerdo quedan de la siguiente manera: -----

Respecto al Expediente JUN/009/2016: -----

PRIMERO. Se reencausa el Recurso de Revocación a Juicio de Nulidad, para efectos de resolver lo que conforme a Derecho proceda. -----

En lo relativo al Expediente PES/027/2016: -----

PRIMERO. Son inexistentes las conductas atribuidas a la coalición "SOMOS QUINTANA ROO", en los términos precisados en el considerando ÚLTIMO de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se inicia. Es cuánto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

~~SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS~~

~~JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE~~



SÍNTESIS DE LOS PROYECTOS DE
ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

JUN/009/2016 Y PES/027/2016

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos relativos a un **Acuerdo Plenario** dentro del expediente número **JUN/009/2016**, y un proyecto de resolución en el **Procedimiento Especial Sancionador**, signado con el número **PES/027/2016**.

En el primero, debe decirse que de la lectura de los escritos de demanda y de tercero interesado, se advierte una controversia por cuanto a la vía, por lo que se procedió a su estudio, a fin de determinar si corresponde a un Recurso de Revocación o un Juicio de Nulidad.

Al respecto, la propia normativa electoral local dispone que el Juicio de Nulidad procederá, entre otros supuestos, en contra de los resultados consignados en las actas que contengan el cómputo correspondiente, para demandar la nulidad de votación recibida en una o varias casillas, y la declaración de validez de las elecciones y otorgamiento de constancias de mayoría, debiéndose hacer mención expresa de la elección; y en su caso, las casillas que se impugnan, así como la causal de nulidad que se invoca para cada una de ellas.

A su vez, el artículo 41 parte *in fine*, dispone que podrá reencauzarse de inicio un medio de impugnación por Acuerdo Plenario cuando erróneamente haya sido referido por el actor.

Y toda vez que los agravios que hace valer el partido **Movimiento Ciudadano** van encaminados a combatir los resultados de los cómputos municipales, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias respectivas, **en el proyecto se propone reencauzar la vía del medio impugnativo a Juicio de Nulidad**, quedando radicado bajo la misma clave arriba citada, a fin de que la instrucción se desahogue y sustancie en los términos que la propia normatividad prevé para dicho juicio y se resuelva lo que a Derecho corresponda.

Por cuanto al **Procedimiento Especial Sancionador** signado con el número **PES/027/2016**, interpuesto por el ciudadano **Enrique Miguel Paniagua Lara**, en contra de la coalición **Somos Quintana Roo**, por presuntos actos que contravienen las disposiciones normativas, consistentes en la supuesta entrega de despensas como forma de coacción o compra de votos de los electores en favor de la coalición denunciada y sus candidatos, en la ciudad de Chetumal, por lo que a su juicio se violentan los principios de equidad y legalidad.

El partido denunciante, manifiesta que tuvo conocimiento de la existencia de dos videos que fueron subidos en las redes sociales *facebook* y *twitter*, donde presuntamente en fecha 12 de mayo del presente año, en domicilios ubicados en la ciudad de Chetumal, se repartieron dichas despensas.

Sin embargo, es de precisarse que tal y como ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, los videos y fotografías pertenecen al género de pruebas técnicas reconocidas por la doctrina, como de tipo imperfecto; esto es, por la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudiera haber sufrido, por lo que en el proyecto se determina que resultan insuficientes para acreditar por sí solas que se hubiera dado la entrega de despensas como lo refiere el quejoso en su escrito de denuncia.

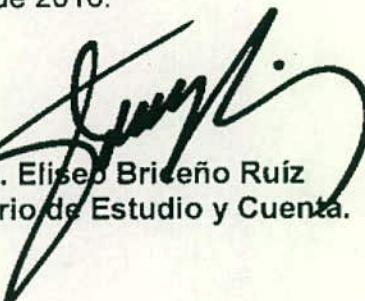
Así mismo, si bien quedó acreditado en autos la existencia de los domicilios denunciados por la parte quejosa, empero, no se acredita la fecha y la entrega de dicha despensa.

De igual manera, no quedó acreditado en uno de los casos, las personas que presuntamente llevaron a cabo tales conductas; ya que de las diligencias practicadas no fue posible encontrar a los habitantes o propietarios del bien inmueble donde se presupone se efectuaron las conductas denunciadas.

En este sentido, al no quedar probadas las conductas denunciadas, y atendiendo al principio de presunción de inocencia que opera en los procedimientos sancionatorios, **se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas.**

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada.

Chetumal, Q. Roo a 28 de junio de 2016.



Mtro. Eliseo Briceño Ruiz
Secretario de Estudio y Cuenta.